

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A LOS MUNICIPIOS Y OTRAS ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE ANDALUCÍA PARA LA ADQUISICIÓN DE LOTES BIBLIOGRÁFICOS DESTINADOS A LAS BIBLIOTECAS INTEGRADAS EN LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE ANDALUCÍA, DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA “NEXTGENERATIONEU”, Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA EN EL AÑO 2022.

La presente memoria se emite para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1. NECESIDAD Y VINCULACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN CON LA GESTIÓN DE PROYECTOS FINANCIABLES CON FONDOS EUROPEOS.

Antecedentes


La rápida propagación de la enfermedad provocada por el virus COVID-19 y la sucesión de oleadas posteriores, ha generado a nivel mundial un enorme impacto económico y social, motivando que los gobiernos de los estados nacionales y los organismos internacionales adopten medidas urgentes para contener la pandemia y sus consecuencias.

A nivel europeo, con fecha 21 de junio de 2020, el Consejo europeo aprobó la creación del programa *Next Generation EU*, un instrumento de estímulo económico que tiene como objetivo fundamental dar una respuesta conjunta y coordinada de la Unión Europea a la crisis económica y social causada por el COVID-19.

El 10 de noviembre de 2020, el Parlamento Europeo y el Consejo alcanzaron un acuerdo sobre el conjunto de los fondos de *Next Generation EU* y sobre el Marco Financiero Plurianual 2021-2027.

El 12 de febrero de 2021 se aprobó el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, dotando al citado Mecanismo con un presupuesto de 672.500 millones de euros para apoyar las reformas e inversiones emprendidas por los países de la Unión Europea. A través del Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, España accederá, entre 2021 y 2026, a 69.500 millones de euros en transferencias directas que podrían ampliarse hasta los 140.000 millones de euros en créditos.



	MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO	27/05/2022	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN	BndJA92F48SRRCY248UDKF8PPHUYM	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			



Para poder acogerse al Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2021/241, los Estados miembros deben elaborar y presentar a la Unión Europea planes nacionales de recuperación y resiliencia en los que se definan programas de actuación que persigan la intensificación del crecimiento, la creación de empleo y la consecución de una transformación económica y social, acelerando la transición ecológica y digital.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España


En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2021/241, el Gobierno de España ha elaborado el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021.

Las medidas que recoge el Plan, de acuerdo con los seis pilares establecidos en el Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, se articulan alrededor de cuatro ejes principales: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género. Estos cuatro ejes de trabajo se proyectan a su vez en diez políticas palanca para impulsar la recuperación económica a corto plazo y apoyar un proceso de transformación que aumente la productividad y el crecimiento potencial de la economía española en el futuro. Estas diez palancas recogen los treinta componentes o líneas de acción que articulan los proyectos de inversiones y reformas para la modernización del país.

La línea de subvenciones que se articula mediante esta orden se encuadra dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, en el eje de “la cohesión social y territorial”, dentro de la palanca IX. “Impulso de la industria de la cultura y del deporte”, y del componente o línea de acción 24. “Revalorización de la industria cultural”. Dentro de este componente, el apartado 12. “Dinamización de la cultura a lo largo del territorio”, cuenta con una financiación de 141.065.000 euros, que encuadra varios proyectos, entre los que se encuentra el proyecto 4 denominado “Dotación de Bibliotecas”.

Criterios de reparto de los fondos asignados

Según el Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de julio de 2021, por el que se autoriza la propuesta de la distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla, con cargo al presupuesto del Ministerio de Cultura y Deporte, aplicación presupuestaria 24.50.330A.450, y en el marco del componente 24.12, se dota al Proyecto 4. “Dotación de bibliotecas”, con un presupuesto de 10.000.000 euros, para la adquisición de al menos 450.000 libros destinados a las bibliotecas públicas, con el objetivo final de incrementar el índice de lectura en España.

MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO		27/05/2022	PÁGINA 2/8
VERIFICACIÓN	BndJA92F48SRRCY248UDKF8PPHUYMQ	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			



Para determinar el reparto territorial del crédito por biblioteca, se ha distribuido la totalidad del importe del crédito entre las 4.604 bibliotecas públicas de España, asignándose la cantidad de 2.171,55 euros por biblioteca, si bien, en atención al tamaño y características de las bibliotecas, se establece la posibilidad, que se deja a criterio de cada Comunidad o Ciudad Autónoma, que la cantidad a invertir no sea idéntica para todas ellas, pero siempre con una inversión mínima de 1.500 euros por cada biblioteca, siendo necesario cumplir con el objetivo adicional de adquirir y catalogar al menos 450.000 libros.

En la Comisión Sectorial de Asuntos Culturales celebrada el día 22 de junio de 2021, se aprobaron los criterios de reparto entre las distintas Comunidades Autónomas de los fondos destinados a este proyecto, asignándose a Andalucía un crédito de 1.719.867,60 euros (17,20% del total), con el objetivo cuantitativo de adquirir al menos 77.394 libros.


La Comunidad Autónoma de Andalucía ha decidido distribuir el crédito asignado de 1.719.867,60 euros, de la siguiente forma: 120.507,60 euros se destinará a la adquisición de fondos bibliográficos para las Bibliotecas Públicas del Estado-Bibliotecas Provinciales de Andalucía y 1.599.360 euros se destinarán a la adquisición de fondos para las bibliotecas públicas de titularidad municipal o de entidad local. El reparto de fondos entre las diferentes bibliotecas públicas municipales de Andalucía se llevará a cabo dividiendo la totalidad del crédito asignado (1.599.360 euros) entre el número de bibliotecas públicas de titularidad municipal de Andalucía incluidas en el directorio remitido por el Ministerio de Cultura y Deporte a 25 de marzo de 2021 (784 bibliotecas), resultando una subvención por cada biblioteca de 2.040 euros, con el objetivo adicional de adquirir y catalogar por cada biblioteca pública de titularidad municipal un mínimo de 92 ejemplares.

Condicionantes para la obtención de la subvención

La ejecución de la subvención lleva implícita, además de la adquisición de los fondos bibliográficos, la incorporación de los mismos y el alta de los ejemplares adquiridos en el Catálogo Colectivo de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, utilizando el Sistema Integrado de Gestión Bibliotecaria, actualmente en uso en el Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación. Para ello, se establece el objetivo adicional de que cada municipio o entidad local autónoma, por cada subvención recibida, deberá adquirir un mínimo de 92 ejemplares en papel, siendo la fecha máxima para su adquisición hasta el día 31 de marzo de 2023, y la fecha máxima para su catalogación hasta el día 30 de septiembre de 2023.

La obtención de la subvención lleva implícita adicionalmente otras condiciones:

Los centros receptores de fondos deberán estar incluidos en el Directorio de Bibliotecas Españolas, dentro de la tipología de bibliotecas públicas a fecha 25 de marzo de 2021. A tal efecto, el directorio está disponible en la siguiente dirección:

	MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO	27/05/2022	PÁGINA 3/8
VERIFICACIÓN	BndJA92F48SRRCY248UDKF8PPHUYMQ	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			




<http://directoriobibliotecas.mcu.es/dimbe.cmd?apartado=portada>. Las bibliotecas públicas deberán formar parte del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación.

1. Las bibliotecas receptoras de fondos deberán formar parte de la recogida de datos anual y mensual sobre bibliotecas públicas españolas y estar al día en las estadísticas mensuales y en la estadística anual del año anterior al de la convocatoria a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
2. Los fondos bibliográficos adquiridos con cargo a esta línea de ayudas deben permanecer en la biblioteca pública durante un periodo mínimo de cinco años desde su llegada a la biblioteca, salvo en el caso de expurgo por deterioro. Tampoco se aplicará la limitación para los casos de robo, pérdida por el usuario, no devolución de préstamos u otros similares.
3. Cada biblioteca se encargará de asegurar el acceso de la ciudadanía a los fondos adquiridos con cargo a la subvención, en condiciones de gratuidad e igualdad de acceso, mediante la apertura al público de la biblioteca en un horario suficiente para satisfacer las necesidades de sus usuarios y mediante el préstamo de sus fondos bibliográficos.

2. NORMATIVA AFECTADA Y JUSTIFICACIÓN DEL RANGO

El Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 68.2 establece que *“La Comunidad Autónoma asume competencias ejecutivas sobre los museos, bibliotecas, archivos y otras colecciones de naturaleza análoga de titularidad estatal situados en su territorio cuya gestión no se reserve el Estado, lo que comprende, en todo caso, la regulación del funcionamiento, la organización y el régimen de su personal”* y el artículo 68.3.2º atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva en *“Archivos, museos, bibliotecas y demás colecciones de naturaleza análoga que no sean de titularidad estatal ...”*. Por su parte, el artículo 45.1 de dicha disposición establece que, *“En las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión”*.

El Decreto 108/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, establece en su artículo 1.1 que, *“Corresponde a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico la propuesta y ejecución de la política del Gobierno andaluz en materia de cultura, patrimonio histórico y memoria democrática”*, y en el apartado 2 de dicho artículo, le atribuye en particular competencia en, *“e) El fomento del libro, la lectura y el estímulo a la creación literaria”*. Según el artículo 8 del mencionado Decreto, al Director General de Patrimonio Histórico y Documental le corresponden, entre otras, las siguientes atribuciones, *“... h) La promoción, conservación y difusión del patrimonio”*.

MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO		27/05/2022	PÁGINA 4/8
VERIFICACIÓN	BndJA92F48SRRCY248UDKF8PPHUQM	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			




documental y bibliográfico de Andalucía. i) El fomento y la gestión de los archivos, bibliotecas y centros de documentación, y la gestión, de acuerdo con la normativa aplicable, de los archivos y bibliotecas de titularidad estatal. j) La tutela y acrecentamiento del patrimonio documental y bibliográfico andaluz, con especial referencia al libro, la música y la cinematografía; la tramitación de los expedientes de declaración de bienes de interés bibliográfico andaluz y la coordinación en la gestión del Depósito Patrimonial Bibliográfico Andaluz y del depósito legal de acuerdo con la normativa aplicable ... l) El impulso, planificación, coordinación e inspección del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación, y el estudio y evaluación de las necesidades de acceso a los registros culturales y de información”.

El artículo 2.1 de la Ley 16/2003, de 22 de diciembre, del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación, establece que *“La presente Ley será de aplicación a todas las bibliotecas y centros de documentación de titularidad o uso público de competencia de la Comunidad Autónoma, así como a aquellos otros centros y bibliotecas de titularidad privada incorporados al Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación, sin perjuicio de la aplicación general de sus normas relativas a las competencias de las Administraciones públicas de Andalucía en materia de bibliotecas y centros de documentación y las reguladoras del Depósito Patrimonial Bibliográfico Andaluz”*. De acuerdo con dicha Ley, a la Consejería competente en materia de bibliotecas y centros de documentación le corresponde el impulso, la planificación, la coordinación y la inspección del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación.

En cumplimiento de las competencias descritas, con fecha 18 de mayo de 2020 se publicó el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), en el cual se dedica, dentro del Capítulo V, la Sección 2ª a la creación y regulación de una línea de ayudas de apoyo al sector editorial del libro como consecuencia del COVID-19 mediante la adquisición de lotes bibliográficos destinados a bibliotecas registradas en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía. La creación de este mecanismo extraordinario de ayudas perseguía una doble finalidad, de un lado, estimular la actividad económica de las pymes del sector editorial y de la venta de libros del entorno geográfico más próximo a los municipios y entidades locales autónomas y, de otro, acrecentar los fondos bibliográficos que las bibliotecas municipales ponen a disposición de las personas usuarias, permitiendo paliar las exigencias de seguridad tras la pandemia sanitaria que obligaban a imponer una cuarentena o aislamiento a todos los libros una vez que hubiesen sido consultados o devueltos tras cada préstamo. Esta línea de ayudas fue convocada mediante Orden de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de 5 de junio de 2020 por el procedimiento de concurrencia no competitiva y contó con un presupuesto de 500.000 euros.

Durante el año 2021, al persistir las dificultades económicas originadas por la pandemia sanitaria desatada el año anterior, como medida de reactivación y de estímulo del sector

MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO		27/05/2022	PÁGINA 5/8
VERIFICACIÓN	BndJA92F48SRRCY248UDKF8PPHUYMQ	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			




editorial y del libro, mediante el Decreto-ley 2/2021, de 2 de febrero, por el que se modifican, con carácter urgente, la normativa de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía y otras disposiciones normativas, y se regulan los estudios con finalidad de diagnóstico precoz o de detección de casos de infección activa (cribados) dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se prorrogó la línea de ayudas establecida en el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, y mediante Orden de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de 8 de marzo de 2021 se materializó la convocatoria para el año 2021, con un presupuesto inicial de 500.000 euros, que con posterioridad fue incrementado mediante dos órdenes, de fechas 10 y 22 de diciembre de 2021, hasta alcanzar un presupuesto definitivo de 1.640.000 euros.

Finalmente indicar que, para la rápida y plena eficacia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, tanto el gobierno de España como diferentes gobiernos autonómicos han llevado a cabo reformas legislativas dirigidas a reducir las barreras normativas y administrativas, y a establecer un conjunto de medidas que permitan una gestión más ágil y eficiente, para facilitar la absorción de los fondos europeos. Así, a nivel nacional, el 1 de enero de 2021 entró en vigor el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se ha aprobado el Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. CONTENIDO DEL PROYECTO DE ORDEN

Dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia “*NextGenerationEU*”, mediante el proyecto de orden:


1. Se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones, para la adquisición de lotes bibliográficos destinados a las bibliotecas integradas en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía”, integradas por:
 - a) El texto articulado de las bases reguladoras tipo de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, aprobadas mediante Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2019), que se considera parte integrante de esta norma.
 - b) El cuadro resumen correspondiente que se anexa a la orden.

	MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO	27/05/2022	PÁGINA 6/8
VERIFICACIÓN	BndJA92F48SRRCY248UDKF8PPHUYMQ	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			



2. Se realiza la convocatoria para el ejercicio 2022.
3. Los beneficiarios de la línea de subvención son los municipios y entidades locales de Andalucía que cuenten con bibliotecas integradas en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía y cumplan el resto de requisitos establecidos en la norma.
4. Cada municipio o entidad local autónoma podrá solicitar tantas subvenciones como número de bibliotecas públicas o sucursales bibliotecarias existan en su término municipal, debiendo presentar para cada biblioteca una solicitud individualizada.
5. Estas bases se ajustan a la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.
6. La tramitación de las ayudas se llevará a cabo exclusivamente de manera electrónica.
7. El crédito disponible para la convocatoria del año 2022 es de 1.599.360 euros. Las ayudas se financiarán, con fondos procedentes del Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, con cargo a la inversión prevista en la línea 24.I2.P4. Revalorización de la industria cultural. Dinamización de la cultura a lo largo del territorio. Dotación de bibliotecas, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.
8. Al tratarse de subvenciones de importe inferior a 6.000 euros, el pago se llevará a cabo de manera anticipada, abonándose al beneficiario el 100% del importe de la subvención con carácter previo a su justificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 124.4 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
9. Según la disposición adicional única del proyecto de orden, el órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de las subvenciones, así como para iniciar y resolver el procedimiento de modificación de la resolución de concesión, el procedimiento de reintegro de las subvenciones concedidas y el procedimiento sancionador derivado de las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones que se regulan en esta orden es el Director General de Patrimonio Histórico y Documental.

4. PROCEDIMIENTO DE URGENCIA

MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO		27/05/2022	PÁGINA 7/8
VERIFICACIÓN	BndJA92F48SRRCY248UDKF8PPHUYM	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			



El artículo 5 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece en su apartado 1 *“El procedimiento de elaboración de las normas que se adopten en el marco de la gestión de proyectos financiables con fondos europeos, así como por cualquier actividad de la Administración de la Junta de Andalucía relacionada con aquellos proyectos, tendrá el carácter de urgente”*; y en su apartado 3, indica que *“Las memorias justificativas de estas normas contendrán un apartado específico en el que se justifique su vinculación con la gestión de proyectos financiables con fondos europeos”*.

De acuerdo con dicho artículo, y una vez expuesto que el proyecto de orden que nos ocupa es financiable con fondos europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, como ha sido ampliamente analizado en el apartado 1 de esta memoria justificativa, únicamente cabe indicar que se dan los requisitos para que la tramitación de la orden se lleve a cabo por el procedimiento de urgencia, reduciéndose a un plazo de siete días hábiles los trámites de audiencia e información pública, y reduciéndose a la mitad los plazos para la emisión de los informes preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 5 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero. Igualmente, y en aplicación de lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 6 de dicho Decreto-ley, la tramitación de urgencia, en los términos previstos en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, implica el despacho prioritario en la tramitación de la orden y la necesidad de dejar constancia en el acuerdo de inicio tanto de la tramitación de urgencia como de que se trata de un proyecto financiable con fondos europeos, circunstancias que han sido puestas de manifiesto en el acuerdo de inicio de esta Orden, y en la propuesta de acuerdo de inicio.

En Sevilla a la fecha de la firma

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y DOCUMENTAL

Fdo.: Miguel Ángel Araúz Rivero

	MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO	27/05/2022	PÁGINA 8/8
VERIFICACIÓN	BndJA92F48SRRCY248UDKF8PPHUYMQ	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
